

 EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ	Política de Compensación del Directorio	Código: [Insertar]
		Versión: 01
		Fecha: [Día].[Mes].[Año]

POLÍTICA DE COMPENSACIÓN DEL DIRECTORIO



	Política de Compensación del Directorio	Código: [Insertar]
		Versión: 01
		Fecha: [Día].[Mes].[Año]

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	3
OBJETIVO, ALCANCE Y MARCO REGULATORIO	3
1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Marco regulatorio	3
CAPÍTULO II	4
LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS DIRECTORES	4
4. De la compensación	4
5. Reglas para la compensación del Directorio	5

	Política de Compensación del Directorio	Código: [Insertar]
		Versión: 01
		Fecha: [Día].[Mes].[Año]

INTRODUCCIÓN

La presente Política de Compensación del Directorio está orientada a cumplir con el Principio N° 26 del Código de Buen Gobierno Corporativo de COFIDE, que establece que las políticas sobre la retribución y remuneración al Directorio deben estar bien delimitadas y publicitadas.

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ALCANCE Y MARCO REGULATORIO

1. Objetivo

Cumplir con el principio N° 26 del Código de Buen Gobierno Corporativo, así como, dar a conocer las principales características respecto a las dietas y retribuciones de los miembros del Directorio de COFIDE.

2. Alcance

La presente política aplica a los Directores de COFIDE, en el marco de las disposiciones que regulan la Actividad Empresarial del Estado.

3. Marco regulatorio

Los criterios y lineamientos incluidos en la presente política se han establecido sobre la base de los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Legislativo N° 206, modificado por la Ley N° 25382; el Decreto Ley N° 25694.
- Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 27170 aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF.
- Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.

	Política de Compensación del Directorio	Código: [Insertar]
		Versión: 01
		Fecha: [Día].[Mes].[Año]

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, aprobado mediante Decreto Supremo N° 176-2010-EF.
- Lineamiento Corporativo: “Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE”.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Estatuto de COFIDE.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de COFIDE.
- Reglamento del Directorio de COFIDE.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS DIRECTORES

4. De la compensación

Los Directores de COFIDE recibirán una dieta que será determinada por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas. El Presidente del Directorio percibirá, de manera excluyente, dieta o una retribución mensual, según lo disponga el Directorio de FONAFE.

Asimismo, se deberá tomar en consideración, entre otros aspectos relativos a la normativa de la actividad empresarial del Estado, lo siguiente:

- En caso un Director de COFIDE desempeñe el cargo de Ministro, estará prohibido de percibir una dieta por asistir a las sesiones del Directorio de COFIDE.
- La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, en el marco de lo establecido por el Directorio de FONAFE, fija el monto máximo de las dietas que perciben los Directores de COFIDE por sesión.
- El régimen de dietas se sujeta a lo dispuesto por el Libro Blanco y demás disposiciones que emita FONAFE.

	Política de Compensación del Directorio	Código: [Insertar]
		Versión: 01
		Fecha: [Día].[Mes].[Año]

- El Director de COFIDE que asuma la presidencia de manera interina no percibe la dieta o la retribución que le corresponda al Presidente del Directorio de COFIDE.
- El número máximo de dietas, que pueda percibir un Director por su participación (asistencia) es de dos (2) al mes.
- El monto de la dieta por sesión o retribución que perciben los Directores de COFIDE se publican en la página web de FONAFE y de COFIDE.

5. Reglas para la compensación del Directorio

El pago de las dietas y retribuciones a los Directores de COFIDE se realizará tomando en consideración los lineamientos que se detallan a continuación:

5.1. Directorio

- Los Directores tienen derecho a percibir dietas, de acuerdo a lo aprobado por el Directorio de FONAFE, lo cual es ratificado por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de COFIDE, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.7.1. del Libro Blanco: “Lineamiento para la Gestión de Directorio y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE”.
- La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de COFIDE acordará la dieta o retribución a los Directores, en el marco de las normas de la actividad empresarial del Estado.

5.2. Comités

La retribución económica para los miembros del Directorio que participen en Comités se establece sobre la base de lo siguiente:

- El monto de la retribución por su participación en alguno de los Comités Especiales, es equivalente al 50% de la dieta que le corresponda al Director por su participación en el Directorio de COFIDE.

	Política de Compensación del Directorio	Código: [Insertar]
		Versión: 01
		Fecha: [Día].[Mes].[Año]

- Límite máximo de una (01) retribución al mes por la participación en una o más sesiones de uno o más Comités Especiales.
- Es aplicable a los miembros activos de los Comités Especiales, que existan en COFIDE, conforme a lo indicado en el Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, con las limitaciones que en aquél se establezcan.
- En el caso del Presidente de Directorio que perciba retribución y no dieta, no le corresponde percibir pago complementario por su participación en alguno de los Comités.
- En caso que el Director desempeñe un cargo de servidor o funcionario público, no corresponde la retribución económica por su participación en algún Comité Especial.